

**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

DECRETO No 10021 de 2015  
( 29 ENE 2015 )

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL  
CIUDADANO PARA EL AÑO 2015**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Título XI "De la organización territorial" capítulo III "Del Régimen Municipal" de la Carta Política de 1991, establece el marco general de funciones para los Municipios y su desarrollo se consagra en la Ley 136 de 1994.

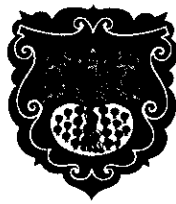
Que la Constitución Política en su Artículo 209, párrafo 2 establece: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".

Que la ley 190 de 1995, establece las normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública, y fija disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "(...) cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano (...)", la cual contemplará, entre otros aspectos, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto Nacional 2641 de 2012, señaló la metodología y estándares para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de que trata el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, determinando que cada entidad pública, debe adoptar para tal fin, la referida en el Plan, contenido en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", elaborado por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Secretaria creada a su vez, por el Decreto 4637 de 2011.

Que el artículo 5 del Decreto Nacional 2641 de 2012, establece el seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas en la implementación de la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, obligación a cargo de las Oficinas de Control Interno, para lo cual se publicará en la página web de



0021-

ALCALDÍA DE PASTO 29 ENE 2015

DESPACHO

la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y la Entidad pública, direccionando el accionar de la Administración hacia la transparencia en la gestión y lucha contra la corrupción, asegurando además el control social y las garantías de los derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades.

Que la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo "Pasto Transformación Productiva" 2012-2015, plantea una POLÍTICA DE BUEN SERVICIO, orientada a fortalecer la gobernabilidad, legitimidad y credibilidad por parte de la ciudadanía en lo que respecta al Gobierno Municipal, lo que implicará desarrollar y avanzar con calidad en la construcción de una administración transparente, honrada, efectiva, respetuosa, capaz y con una verdadera vocación de servicio para todos los habitantes de Pasto.

Que se hace indispensable para la Administración Municipal adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano elaborado para la vigencia 2015, con el objeto de implementar la estrategia ordenada por la ley, y su posterior publicación, socialización, promoción y seguimiento en su cumplimiento.

Que por lo expuesto anteriormente,

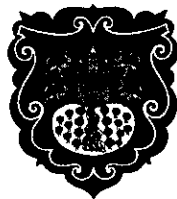
#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION.** Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO vigencia 2015 en la Alcaldía de Pasto, el cual hace parte integral del presente Decreto.

**PARAGRAFO:** El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: Identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo; Estrategias anti trámites; Rendición de cuentas; Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y denuncias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD.** El PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, tiene el carácter obligatorio en su implementación, seguimiento y evaluación por parte de los Secretarios, Jefes de Oficina, Direcciones y demás funcionarios de la administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** El seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2015, se realizará por parte de la Oficina de Control Interno de la Entidad, publicando las acciones adelantadas, en un medio de fácil accesibilidad



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DESPACHO**

0021-  
29 ENE 2015

al ciudadano, en las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y se deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde de Pasto

Revisó.

Jaime Santacruz Santacruz  
Jefe Oficina Control Interno